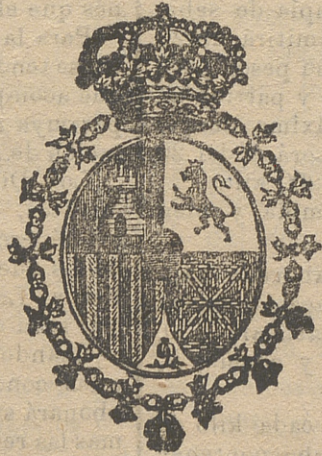


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contadaria de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

PARTE OFICIAL

3. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
3. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
3. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 20 de Mayo de 1924.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Partido judicial de Villalón.

CIRCULAR NÚM. 2.764.

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y á lo ordenado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico; en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo á ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar tendrá lugar en Villalón, el día 26 del corriente mes, señalándose como horas de oficina, de nueve á trece y de quince á diecisiete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará á verificar la comprobación y contrastación á domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido á la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de confor-

midad con lo que expone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado á facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, á no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso, los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la contrastación y comprobación en Villalón se dará principio á la misma en los pueblos pertenecientes al partido judicial del mismo á cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste ó el Ayudante que lleve su delegación se presentará á los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas á que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente á la policía de Pesas y Medidas, se ajustará á lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste ó Ayudantes, la colección de pesas y

medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas á domicilio, y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés á todos los dependientes de mi autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 19 de Mayo de 1924.

—El Gobernador, Luis Monravá.

Núm. 2.763.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Automóviles.

Por don Félix Martín Pelaz, vecino de San Pedro de Latarce, se solicita el establecimiento de una línea de automóviles de servicio público para viajeros desde esta capital á San Pedro de Latarce, con parada en los pueblos de Zaratán, Villanueva, La Mudarra, Castromonte, Villabrágima, Tordehumes, Villagarcía, Villanueva de los Caballeros, e igual itinerario de regreso, acompañando la tarifa de precios.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público en este «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de Automóviles de 18 de Julio de 1918, á fin de que dentro del plazo de ocho días, á contar del siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentarse las reclamaciones que

estimen oportunas en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Riago, núm. 4.

Valladolid, á 16 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

Tarifa de precios.

De Valladolid á Zaratán..	1'00
De id. á Villanueva..	2'00
De id. á La Mudarra..	3'00
De id. á Castromonte..	4'00
De id. á Villabrágima..	5'00
De id. á Tordehumes..	6'00
De id. á Villagarcía..	7'00
De id. á Villanueva de los Caballeros..	8'00
De id. á San Pedro de Latarce..	9'00

Diputación provincial de Valladolid

Suscripción provincial para las víctimas de la inundación.

	Pesetas
Suma anterior..	6889'50
Vecinos de Voloria la Buena..	255'40
D. Gerardo Sáez..	5
» Lorenzo Delgado..	1
Ayuntamiento de Póllos..	15
Idem Fresno el Viejo..	50
Idem y vecinos de Rueda..	150

Total.. 7365'90

Valladolid, 20 de Mayo de 1924.

—El Presidente, Mauro García.

—El Contador, Diego de León.

Núm. 2.796.

Comisión provincial de Valladolid

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se eitan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las once del día 26 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las once del día 26 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores a excepción de las carnes que se entregarán todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Aceite para alimentación, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de 5 por 100, según la Real orden de 25 de Enero de 1921, 2.100 kilos.

Alfalfa verde, 822 quintales métricos.

Algarrobas trituradas, 3.000 kilos.

Algodón blanco núm. 30, 2 cabos, 30 kilos.

Idem azul tina núm. 30, 2 cabos, 20 kilos.

Idem negro, 2 cabos, 6 cuartas, 24 kilos.

Alpargatas mujer, 30 docenas.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 2.200 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 140 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 450 kilos.

Café tostado, 15 kilos.

Calzado hecho para hombres, del número 40, 10 pares.

Idem del número 41, 30 pares.

Idem del número 42, 20 pares.

Cuti, 210 metros.

Camas con jergones de muelle, 25

Carbón galleta cribada, debien tener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7 a 8.000, 32.000 kilos.

Carne de cordero de res sana, limpia y que no contenga inmundicias, 720 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana a su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 de la carne, 9.200 kilos.

Cebada en grano, limpia y bien granada, 250 kilos.

Chocolate, estará elaborado bajo la siguiente fórmula: cacao de buena calidad, 400 gramos; azúcar, 450, harina de arroz, 145, y canela, 5, 660 kilos.

Entendiéndose que cada kilo de chocolate elaborado debe contener las cantidades arriba señaladas y cualquiera modificación o merma tendrá como sanción la pérdida del chocolate entregado.

Dril, 155 metros.

Gallinas, 90.

Garbanzos, este artículo será de procedencia nacional, limpio, de buen color y cochura, para probar su cochura, que se hará en cuatro horas, quedará en suspenso su recibo hasta su comprobación, 3.200 kilos.

Harina de trigo, de trigo candeal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 8 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0'5 por 100, 25.100 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 9.700 huevos.

Judías blancas, de buena calidad y cochura, que serán probadas antes de la recepción, 2.300 kilos.

Lana blanca para colchones, 4 arrobas.

Lentejas, 100 kilos

Leche, 720 litros.

Leña, 14.000 kilos.

Leña en cañas, 4.000 kilos.

Maçapolán para atillos, 50 metros.

Muletón fino, 75 metros.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 525 kilos.

Patatas amarillas, de tamaño regular, secas, de epidermis lisa, que no estén heladas y sin adherencia de tierra, 14.500 kilos.

Paja de maíz, 1.700 kilos.

Petróleo, una caja.

Percalina para forros, 40 metros,

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 130 kilos.

Ramera seca de pino y no tallado, carga de cinco haces, 400 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.500 kilos.

Sal para panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio y sin mezcla de substancias extrañas, 4.500 kilos.

Suela, 130 kilos.

Terliz para jergones, 175 metros.

Tocino, será del país y se suministrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, descarnada, sin cérviga ni hueso, 1.300 kilos.

Vaqueta, 30 kilos.

Vinagre, 130 litros.

Vino común, tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 980 litros.

Vino blanco, en iguales condiciones que el anterior, 250 fd.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas, no se abonará su importe, exigiendo además las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 20 de Mayo de 1924.

—El Vicepresidente, *Pedro Martín*.

—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 2.723.

Sección provincial de Pósitos.

Don Isaac Aguado y Sainz-Pardo, Jefe de la Sección provincial de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en es-

ta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Langayo, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 26 al 30 de Abril, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Valladolid, a 15 de Mayo de 1924.—El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado*.

Relacion que se cita

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
		DE LAS OBLIGACIONES			Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
		Día	Mes	Año	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Galo Arranz.	>	Marzo	1922	59'95	3	62'95
2	Remigio Arranz.	>	>	1923	78'75	3'93	82'68
3	Eutiquio Arranz.	>	>	>	525	26'25	551'25
4	Martín Tejero.	>	>	>	525	26'25	551'25
5	Pedro Martín.	>	>	>	525	26'25	551'25
6	Agustín de la Fuente.	>	>	>	52'50	2'62	55'12
SUMAS TOTALES.					1766'20	88'30	1854'50

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.752.

Herrín de Campos.

Don Angel Giraldo Merino, Alcalde constitucional interino de Herrín de Campos.

Hago saber: Que la cobranza del ejercicio trimestral del repartimiento general de utilidades en vigor para el mismo y atrasos, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 26 y 27 del actual mes, desde las nueve a las catorce, por el Recaudador don Paulino Villazán, en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

tículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la Recaudación de Contribuciones de 26 de Abril de 1900.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes incluidos en mentado repartimiento a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin recargos que para los morosos determina el artículo 47 de la referida Instrucción, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago en los días señalados.

Herrín de Campos, a 16 de Mayo de 1924.—El Alcalde interino, *Angel Giraldo*.

Núm. 2.728.

Mayorga.

La Comisión municipal permanente en sesión ordinaria de este día, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo del arbitrio municipal sobre degüello de reses en el Matadero público de esta villa durante el año 1924 a 25, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Comisión municipal permanente, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Mayorga, 15 de Mayo de 1924.—El Alcalde Presidente, Silvino de la Granja.—P. A. de la Comisión municipal permanente, El Secretario, Virgilio María del Valle.

Núm. 2.731.

San Martín de Valvení.

Se anuncia por tercera vez la plaza de Depositario de los fondos municipales por término de treinta días hábiles, con la dotación anual de setenta y cinco pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, para que durante los mismos, los que lo crean conveniente puedan presentar sus solicitudes en papel de peseta en la Secretaría del Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo y sin este requisito, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

San Martín de Valvení, 14 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Justiniano Martínez.

Núm. 2.746.

San Pedro de Latarce.

Los días 29, 30 y 31 del actual, tendrá lugar de nueve a quince, la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al trimestre prorrogado, en casa del Recaudador don Julián Coca.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

San Pedro de Latarce, a 16 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Mario Domínguez.

Núm. 2.725.

Tudela de Duero.

Este Ayuntamiento en consistorio del día siete del corriente mes, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la terminación de las obras de habilitación de Escuelas, para niños, niñas y párvulos y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Tudela de Duero, 14 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Victoriaño Martín Renedo.—El Secretario, Priscilo Recio.

Núm. 2.750.

Valdestillas.

Don Juan Román Recio, Alcalde constitucional de esta villa de Valdestillas.

Hago saber: Que habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento pleno, una transferencia de crédito de uno a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto municipal prorrogado de 1923-24, queda expuesto al público el expediente de su razón en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se publica el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Valdestillas, a 17 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Juan Román.

Núm. 2.733.

Valoria la Buena.

Don Domingo Fernández Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades de este distrito

municipal, correspondiente al quinto trimestre del ejercicio actual de 1923-24, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 de la Instrucción y siguiente del 26 de Abril de 1900, tendrá lugar los días 28 y 30 del corriente mes, desde las nueve a las quince horas, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Isidoro García, en el local de costumbre.

Se invita por el presente a todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros a que verifiquen el pago de sus cuotas en los días expresados.

Valoria la Buena, 18 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Domingo Fernández.

Núm. 2.749.

Velascálvaro.

Confecionado nuevamente el padrón de Cédulas personales para el ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público por el término de ocho días, dentro de los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones de agravio que notaren, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Velascálvaro, a 16 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Miguel Sáez.

Núm. 2.735.

Villafrechós.

Don José de la Guerra Lorenzo, Alcalde constitucional de esta villa de Villafrechós.

Hago saber: Que en virtud de las atribuciones que le concede al Ayuntamiento pleno, el libro 1.º, título 5.º, capítulo 1.º, artículo 150 en su número 14 del Estatuto Municipal, se anuncian vacantes dos plazas de guardas rurales para la vigilancia de cosechas y heredades de este término, con el sueldo anual de novecientas pesetas cada una, satisfechas por trimestres vencidos de la Caja de este municipio, en la forma acordada en sesión del día 28 de Febrero último.

Los aspirantes, que deberán reunir las condiciones que exige la Ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año, presentarán las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo

de quince días, pasados los cuales no se admitirá ninguna y se procederá al nombramiento de dichos guardas; los que tomarán posesión de sus destinos el día 1.º de Julio próximo.

Villafrechós, 16 de Mayo de 1924.—José de la Guerra.—Por S. M., Luis Casas, Secretario.

Núm. 2.779.

Villalba de Adaja.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante el ejercicio de 1923 a 1924, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen legítimas con arreglo al artículo 322 del Estatuto municipal vigente.

Villalba de Adaja, 19 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Bernardo Coca.

Núm. 2.726.

Villalón de Campos.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924 a 25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villalón de Campos, a 16 de Mayo de 1924.—El Alcalde accidental, Santiago García.

Con el propio objeto e igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Manzanillo
Portillo
Pozuelo de la Orden
Ramiro
Saelices de Mayorga
San Pedro de Latarce
Valdestillas
Villafrechós

Núm. 2.714.

Zaratán.

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto del Presupuesto ordinario para el año de

1924-25, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones, lo que se hace saber al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Zaratán, 14 de Mayo de 1924.

—El Alcalde, Sancho del Campo.

Con el propio objeto e igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Bobadilla del Campo
Castrodeza
Fresno el Viejo
Fuente el Sol
Herrín de Campos
Langayo
Llano de Olmedo
Matilla de los Caños
Medina del Campo
Melgar de abajo
Monasterio de Vega
Morales de Campos
Olivares de Duero.
Olmos de Peñafiel
Quintanilla de abajo
Rábano
San Llorente
Siete Iglesias de Trabancos
Traspinedo
Urueña
Vega de Ruiponce
Valdenebro de los Valles
Villavellid

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 2.759.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Rico, Hilaria; domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del señor Nuñez Anciles), para ser oída en causa por dicho Juzgado instruída por muerte, lesiones y daños.

Núm. 2.760.

VALLADOLID.—PLAZA

Santos González, Aquilino; natural de Villalba de Adaja, de estado soltero, profesión albañil, de 21 años, domiciliado últimamente en Valladolid, calle Acibelas, núm. 4, procesado por estafa a varios vecinos de dicha ciudad, Sumario núm. 99 de 1924; comparecerá en término

de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaría de Mato), para ser indagado y reducido a prisión.

Núm. 2.757.

VALMASEDA

REQUISITORIA

Alvarez Cea, Damián Román; hijo de Domingo y Agapita, natural de Tordehumos, provincia de Valladolid, soltero, fogonero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Sestao; comparecerá en la Audiencia provincial de Bilbao, dentro del término de diez días para constituirse en prisión en la Cárcel de Bilbao, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, según está acordado por dicha Superioridad en la causa instruída por este Juzgado de instrucción de Valmaseda con el número 328 de 1920, por lesiones.

Se apercibe al procesado que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valmaseda, a dieciséis de Mayo de mil novecientos veinticuatro —Licenciado, Ramiro López.



Juzgados mu

Núm. 2.761.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Niceto Valverde Herrero, Juez de primera instancia excedente y municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente, tercero y último edicto y en virtud del expediente instruído a instancia de don Severino Pariente Diez, mayor de edad, soltero, propietario y de esta vecindad, se requiere, cita, llama y emplaza a su padre don Germán Pariente Villanueva, de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días a contar desde el de hoy, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, a fin de que manifieste si otorga o deniega a su citado hijo el consejo prevenido por derecho para contraer su proyectado matrimonio con

doña Teodora Baltanás Villanueva, de veintidós años de edad, soltera y vecina de esta capital, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado, se le tendrá por conforme con la realización del indicado enlace, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1937 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valladolid, a diecinueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Niceto Valverde.—Por mandado de su Señoría, Narciso Martín.

137

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.758

REQUISITORIA

Cerrajón Escalera, Agustín; hijo de Bartolomé y de Juana, natural de Madrid, nació en 23 de Diciembre de 1897, de oficio obrero, su estatura un metro 670 milímetros, estado soltero; señas particulares: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, señas particulares ninguna, viste traje de artillero, procesado por delito de hurto, comparecerá en término de 30 días ante el Teniente Juez instructor don Venancio Herrero Urquiza, del Regimiento de Artillería de Ceuta, residente en dicha plaza, advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta, 7 de Mayo de 1924.—El Teniente Juez instructor, Venancio Herrero.

Núm. 2.7

El Excmo. Sr. General Gobernador Presidente de la Junta de plaza y guarnición de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo adquirirse por gestión directa los artículos que se expresan y cantidades aproximadas que se detallan, los que lo deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigido al General Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 2 de Julio próximo a las once horas.

Subsistencias.

Cebada, 1600 quintales métricos

Harina de 1.ª, 250 quintales métricos.

Harina de todo pan, 400 idem

Leña, 150 idem

Paja, 1500 idem

Sal, 11 idem

Aceite engrase, 10 kilos

Acuartelamiento.

Carbón de cok, 50 quintales métricos

Carbón de encina, 50 idem

Leña, 250 idem

Paja larga, 50 idem

Petróleo, 60 litros

A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo y éstos que serán de producción nacional, para ser admitidos deberán reunir las condiciones exigidas.

La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente el servicio.

Para las entregas, reconocimientos, pagos y descuentos sobre éstos, se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Contabilidad, Reglamento de Contratación y órdenes posteriores relativas a los derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo así lo aceptan.

Valladolid, a 15 de Mayo de 1924.—El General Presidente, Vicente de Santiago.

171



ANUNCIOS OFICIALES.

Subasta

En el Sindicato Agrícola de Tudela de Duero, a las doce horas del día 25 de Mayo, tendrá lugar la venta en pública subasta del edificio que fué Secadero de Achicoria de la Sección Industrial.

Está situado a cien metros de la Estación del Ferrocarril, mide unos 9.000 metros cuadrados, tiene oficina, vivienda para una familia, grandes almacenes y cobertizos, un horno con cinco estufones desmontados y báscula para carros de 8.000 kilogramos.

A propósito para el desarrollo de una industria.

El pliego de condiciones en la Conserjería de dicho Sindicato.

165

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación